

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informen al Despacho sobre la suspensión del proceso.

En caso de no cumplir con el requerimiento, se reactivará el mismo conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, con la actuación correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6deadf9289d7ce7015a0649431470b0d2598feeeff47f022540b821da8c94f60**

Documento generado en 27/02/2022 07:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>